



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 8.

Viernes 9 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 185, correspondiente al Domingo 4 del actual, se hallan insertos el decreto y la orden siguientes:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El nombramiento del Presidente, Presidentes de Sala y Ministros del Tribunal Supremo se hará por el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta de terna del Consejo de Estado en pleno, y con sujecion á las reglas especiales de este decreto. Las propuestas se harán en vista de los méritos que resulten en los expedientes justificativos de la aptitud y servicios de los en ellas comprendidos.

Art. 2.º El nombramiento de los Regentes, Presidentes de Sala y Magistrados de las Audiencias, y el de los Jueces de primera instancia, se hará directamente por el Ministerio, pero con sujecion á las reglas establecidas en este decreto.

Art. 3.º Con todo decreto ú orden de nombramiento de Magistrados y Jueces se publicará en la Gaceta una sucinta indicacion de los títulos de aptitud y de los servicios del nombrado, con arreglo á su respectivo expediente.

Art. 4.º Para la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia sólo podrán ser propuestos ex-Ministros de la Corona que hayan desempeñado plaza de Magistrado ó fiscal, de Consejero de Estado ó de Catedrático de Derecho durante cuatro años, y los que hayan ocupado durante dos Presidencias de Sala del mismo Tribunal.

Para Presidencia de Sala del Tribunal Supremo sólo podrán ser propuestos los que hayan sido Ministros del mismo du-

rante dos años, ó Regentes de la Audiencia de Madrid, ó Decanos del Tribunal de las Ordenes, ó Presidentes de Sala de justicia del suprimido de Guerra y Marina durante tres años.

Para plaza de Ministro del Tribunal Supremo sólo podrán ser propuestos los que lo hayan sido Togados del suprimido de Guerra y Marina, ó del de las Ordenes, Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid ó Regentes de las demas por dos años, ó Abogados que hayan ejercido la profesion en Tribunales superiores por mas de 20, con reputacion nacional, habiendo pagado durante cinco las primeras cuotas del subsidio.

Art. 5.º Para las plazas del orden judicial hasta el último grado, no comprendidas en el artículo anterior, sólo podrán ser nombrados aquellos que hubiesen desempeñado en propiedad por dos años las del grado inmediatamente inferior ó del analogo en el Ministerio fiscal, ó por cuatro años las inferiores en dos grados, ó por seis las inferiores en tres.

Para Magistrado de Audiencia podrán tambien ser nombrados Abogados de gran reputacion que hubiesen ejercido la profesion en Tribunales superiores por mas de 10 años, habiendo pagado durante cinco una de las dos mayores cuotas del subsidio, Catedráticos de Derecho que hubiesen desempeñado su cargo en propiedad con sobresaliente nota durante 10 años, y Jurisconsultos que hubiesen hecho notables trabajos en codificacion ó en otra comision científica importante.

Los Abogados y Catedráticos que durante siete años hubiesen ejercido con las circunstancias expresadas en el artículo anterior podrán ser nombrados Jueces de término. Los que lo hubieren hecho durante cinco podrán serlo de ascenso.

Art. 6.º Para las plazas del último grado del orden judicial podrán ser nombrados los que hayan sido Promotores fiscales en propiedad durante dos años, Abogados con cuatro años de ejercicio cerca de cualquier Tribunal ó Juzgado, y los que hayan desempeñado por igual tiempo el cargo de Jueces de paz.

Art. 7.º Los cesantes de la carrera judicial que gozan de haber pasivo tendrán preferencia para su colocacion en el grado correspondiente, siempre que lo solicitaren.

Art. 8.º Los que habiendo ejercido

funciones judiciales ó fiscales ántes del 14 de Julio de 1856 no hubiesen obtenido despues hasta la fecha de este decreto destino del Gobierno, excepto los que se ganan por oposicion ó se proveen á propuesta de corporaciones populares, podrán volver á aquella carrera sin sujecion á las reglas contenidas en los anteriores artículos, segun una apreciacion equitativa de su situacion é idoneidad. Despues para los ascensos sucesivos quedarán sometidos á dichas reglas.

Art. 9.º Los Magistrados y Jueces de cualquier grado no podrán ser depuestos sino por sentencia ejecutoria ó por decreto acordado en Consejo de Ministros, previa consulta del de Estado, en virtud de causa justificada. Toda pena afflictiva ó correccional impuesta por ejecutoria llevará consigo la destitucion.

Serán justas causas de separacion gubernativa:

1.º Haber sufrido tres veces por lo ménos correccion disciplinaria por faltas en el ejercicio de su cargo.

2.º Haber incurrido en faltas graves por hechos que, sin constituir delito, comprometan la dignidad del Juez ó Magistrado, ó les hagan desmerecer en el concepto público.

3.º Haber sido una ó mas veces declarados civilmente responsables de sus providencias.

4.º Cualquiera infraccion del juramento prestado á la Constitucion de la Monarquía.

Art. 10. Los Magistrados podrán ser jubilados á los 70 años y los Jueces á los 65, aunque no lo soliciten. Tambien podrán serlo ántes de dicha edad si se inhabilitaren por cualquier causa para el servicio.

La jubilacion se acordará en Consejo de Ministros, previa consulta del de Estado.

Art. 11. Los Magistrados y Jueces no podrán ser trasladados contra su voluntad sino por motivos de buen servicio en la recta administracion de justicia y por decreto acordado en Consejo de Ministros, previa consulta del de Estado.

Art. 12. Sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos, que serán siempre efectivos con arreglo á las disposiciones que los crearon, queda abolida desde el dia de la promulgacion de la Constitucion toda asimilacion de los destinos de la Secretaria del Ministerio y de

los demas ramos auxiliares de la administracion de justicia con los de la carrera judicial.

Art. 13. Las disposiciones de este decreto no tendrán aplicacion al Ministerio fiscal, que continuará rigiéndose por las anteriormente dictadas respecto al mismo hasta que otra cosa se determine en la ley orgánica de Tribunales.

Art. 14. Los Tribunales bajo su responsabilidad suspenderán el dar posesion á los Magistrados ó Jueces cuando vieren que no fueron nombrados con arreglo á este decreto, dando inmediatamente cuenta al Gobierno. Este, en Consejo de Ministros, decidirá lo que proceda; y su decision será entonces cumplida.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á las de este decreto.

Madrid 3 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

ORDEN.

Establecida por las Cortes Constituyentes la Regencia del Reino, entre cuyas atribuciones se halla la concedida por la Constitucion al Rey de que la justicia se administre en su nombre, se hace necesario sustituir á la fórmula que el Gobierno provisional fijó interinamente para las provisiones, exhortos y demas documentos que expidan los Tribunales y Juzgados otra que se halle en armonía con las instituciones que en uso de su soberanía se ha dado la Nacion; y al efecto, S. A. el Regente se ha servido resolver que en dichos documentos se use la fórmula de: «En nombre de S. A. el Regente del Reino.»

Madrid 2 de Julio de 1869.—Herrera.

Lo que se publica en el presente Boletín para el conocimiento debido.

Cáceres 7 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 6.

Sanidad.

Segun los partes remitidos á este Go-

bierno por el Alcalde de Baños, el estado sanitario de aquella localidad es inmejorable, pudiéndose considerar completamente terminada la enfermedad endémi-

ca, cólico saturnino, que desde Setiembre último ha venido padeciéndose en la misma.

Lo que he dispuesto hacer público por

medio del Boletín oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que necesiten hacer uso de las aguas minero-medicinales del importante esta-

blecimiento balneario, situado en dicho pueblo.

Cáceres 7 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

ESTADO de los precios de artículos de consumos en la semana que concluyó en 3 de Julio, segun los datos remitidos por los Alcaldes cabezas de partido que á continuacion se expresan.

	Trigo. Fanega	Cebada. Fanega	Avena. Fanega	Centeno. Fanega	Aceite. Arroba	Vino. Arroba	Vina- gre. Arroba	Aguar- diente. Arroba	Carne de vaca. Libra	Id. de carnero. Libra	Id. de macho. Libra	Id. de cabra. Libra	Tocino. Libra	Jamon. Libra	Gar- banzos. Arroba	Arroz. Arroba	Patatas. Arroba	Pan de dos libras.
	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.
Alcántara.....	4 400	2	"	3	4 800	4 200	"	4	"	72	"	"	100	"	3	3 400	"	"
Cáceres.....	5 500	2 200	"	"	5 570	3 200	1 100	5 750	188	118	118	118	375	550	1 500	2 900	410	124
Coria.....	4 487	3 187	"	2 837	6 290	2 370	"	5 450	"	"	121	"	250	"	2 437	"	"	"
Garrovillas.....	5 100	2 100	"	2 600	6	3	"	4	100	100	"	"	350	"	3	"	"	"
Hoyos.....	5	3	"	3 400	6 400	2 600	"	5	150	100	100	100	400	"	4 400	3 600	"	"
Jarandilla.....	4 600	2 400	"	2	6 500	1 800	"	5	"	"	118	"	400	450	2 500	"	350	113
Logrosan.....	5 600	2 500	1 500	3 200	5 200	3	"	5	"	"	100	73	"	"	"	"	"	"
Montanez.....	5	2 200	"	3	5 600	1 400	"	4	"	"	100	"	350	400	2 500	"	"	"
Navalmoral.....																		
Plasencia.....	4 600	2 200	"	2 800	5	1 475	"	"	142	"	142	"	400	500	2 500	"	236	120
Trujillo.....	4 775	1 950	"	2 900	5 300	2	"	4 450	"	95	"	"	400	"	3 25	3 100	"	"
Valencia de Alcántara.....																		

Cáceres 8 de Julio de 1869.—Juan Antonio Corcuera.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 28 del pasado mes de Junio, designando los presidios donde han de ser conducidos los sentenciados á cadena perpétua y temporal y á otras penas.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado quinto.—Por el Ministerio de la Gobernación, se dice a este de Gracia y Justicia, con fecha 23 del actual, lo que sigue:

En virtud de las facultades conferidas por este Ministerio á la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales, para adoptar cuantas medidas creyere necesarias, á fin de llevar á cabo la reforma acordada, respecto á los presidios y casas de correccion de mujeres; dicho centro directivo dictó, con el carácter de provisionales, las disposiciones siguientes:

1.º Todos los sentenciados á penas perpétuas han de ser conducidos al presidio de Cartagena, para que se les traslade á otro de las posesiones españolas de Africa.

2.º Los sentenciados á cadena temporal se enviarán á los presidios de Cartagena, Santoña ó Tarragona.

3.º Los de otras condenas se remitirán á los presidios de Valencia, Valladolid ó Zaragoza.

4.º Las mujeres sentenciadas á presidio irán á la casa-galera de Alcalá de Henares, á cuyo punto los Gobernadores de las provincias dispondrán sean conducidas.

5.º Los jóvenes menores de 20 años que hayan sido también sentenciados á sufrir condena y que con tal motivo sean puestos á disposición de los Gobernadores por los Juzgados de primera instancia, deben ser enviados al presidio de Alcalá de Henares.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de los Regentes de las Audiencias, para que estos á su vez lo trascriban á los Juzgados de sus respectivos territorios.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Mandada obedecer, guardar y cumplir la orden inserta por el Sr. Regente de esta Audiencia, ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias del Territorio, de que yo le

infrascripto Secretario de gobierno certificado. Cáceres 6 de Julio de 1869.—Manuel Sanchez Calderon.

Lic. D. Fernando Alfonso Perez, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho al patronato ó vinculo que fundó el Bachiller y Presbitero D. Francisco Sanchez de Leon, en la villa de Hervás, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los autos en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 19 de Junio de 1869.—Fernando Alfonso Perez.—Por su mandado, Juan Manuel Calvo.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Estéban Rubio y Hernandez, (a) Malagueño, hijo de Javier y Juana, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 47 años de edad.—Santos Montero Nuñez, hijo de Estéban y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero, de 39 años.—Antonio Lopez y Portela, (a) Castor, hijo de Miguel y Josefa, natural del Torno, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 26 años.—Y Andrés Morcillo Herrero, hijo de José y Celestina, natural de Montehermoso, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 39 años, para que se presenten en la cárcel del partido á defenderse de los cargos que les resultan en la causa pendiente en su contra y de otros por los sucesos ocurridos en esta ciudad en la noche del 9 de Febrero último con tendencia á turbar el orden público, que se les oira y administrará justicia, apercibidos que de no hacerlo en término de treinta dias, seguira la causa en su ausencia y rebeldia con los estrados del Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 6 de Julio de 1869.—Fernando Alfonso Perez.—De su orden, Vicente Corona y Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CAMPO.

Ignorándose el paradero de los mozos

Juan de Mata Felipe Corchero y de Juan Rodrigo Hernandez, el primero hijo de Pedro y Agustina, y el segundo de Tomas y Francisca, todos de esta vecindad, comprendidos en la quinta del presente año y declarados respectivamente por este Ayuntamiento soldado y suplente, se les cita y emplaza por medio del presente para que antes del dia 5 de Julio entrante, en cuya fecha tienen que emprender la marcha para la capital, comparezcan en la Secretaria municipal á ser filiados y ponerse luego á las órdenes del comisionado encargado de su conduccion y entrega de los soldados en caja, apercibidos que de no hacerlo así les pararán los perjuicios consiguientes.

Villa del Campo 25 de Junio de 1869.—José María Gil de Roda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CACERES.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año actual económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo término pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de las cuotas que les han sido fijadas y reclamar de agravio con arreglo á la ley.

Casar de Cáceres y Julio 5 de 1869.—El Alcalde, Agapito Andrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CUMBRE.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el de la fecha, en cuyo período pueden presentarse los contribuyentes inscritos en él á reconocer sus cuotas respectivas y producir las quejas de agravios que crean convenirles, pues pasado dicho plazo no serán oidas sus reclamaciones.

Cumbre 6 de Julio de 1869.—El Alcalde, José Rosado.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion

de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Belvis de Monroy.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion y juramento del nuevo Ayuntamiento y nombramiento de Alcalde y Regidores por orden numérico. Nombramiento de Alguacil y peaton conductor de la correspondencia de esta villa. Se separó del cargo de Depositario de fondo municipales á D. Francisco Porras, nombrandose en su lugar á don Francisco Martin que aceptó el cargo. Fué nombrado de Regidor interventor de los fondos el Regidor 2.º don Juan Francisco Jimenez.

Sesion del dia 2.º

Atendidas las quejas dadas por estos vecinos sobre que no cumplen con el deber que se les tiene encomendados los Maestros de las Escuelas incompletas del barrio de las Casas D. Ignacio Payno y D. Antonia Beas Martinez se acordó su separacion nombrandose interinamente como tales á D. Ramon Gonzalez y doña Juana Bejarano, como mas aptos para desempeñar dichos cargos. Se nombró nueva Junta de Instruccion primaria compuesta de cinco padres de familia segun está mandado.

Sesion del dia 5.

El Ayuntamiento en union de doble número de mayores contribuyentes acordó pedir autorizacion para anunciar la vacante de la plaza de Médico-Cirujano, con el sueldo de 400 escudos y aumentar 100 en el semestre actual. Fué nombrado por la corporacion para desempeñar interinamente la plaza de Beneficencia el Cirujano D. Manuel Bueno, que desempeñaba en propiedad la de Deleitosa.

Sesion del dia 6.

Se nombró la comision que habia de repartir las cédulas talonarias sobre sufragio universal, acordándose su pronta expedicion.

Sesion del dia 24.

Se acordó remitir copia al Sr. Gobernador, de la sesion de 22 de Noviembre último y por la cual se suscribia este municipio al empréstito de los 200 mi-

liones de escudos por la suma de 1.800 de los intereses que adeuda la Caja general de Depósitos a esta villa procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de los bienes enagenados a D. D. y que en caso de no haber podido tener lugar la suscripción referida, dichos intereses sean cancelados por bonos del Tesoro con el fin de que su producción sea consignada como ingresos en el presupuesto ordinario del año económico próximo, autorizando a D. Lorenzo María Gallardo, vecino de Cáceres para hacer las liquidaciones con expresada caja.

Sesion del dia 27.

Se repuso en sus destinos de Maestros de las Escuelas incompletas del barrio de las Casas, a D. Ignacio Payno y D.ª Antonia Beas Martínez, cumpliendo con lo mandado por el Sr. Gobernador civil en comunicacion fecha 21 del mismo.

Se nombró la Junta de repartidores que se ha de encargar de la formacion del repartimiento del impuesto personal, creado en sustitucion de la contribucion de consumos.

Sesion del dia 31.

Fueron entregados por el Depositario saliente D. Francisco Porrás, la suma de 1267 escudos y 525 mils, en cumplimiento de oficio remitido por el señor Presidente de este Ayuntamiento haciendo entrega de dicha cantidad al actual D. Francisco Martín.

Sesion del dia 14 de Febrero.

Hizo entrega el Depositario saliente D. Francisco Porrás de 1105 escudos 92 mils, como resto que tenia en su poder de los fondos municipales y con lo cual hizo el total pago, entregándose en el mismo acto la corporacion al Depositario actual.

Sesion del dia 21.

Se acordó pedir autorizacion al señor Gobernador para discutir y hacer los reparos que sean legales en las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1867 a 1868.

Sesion del dia 11 de Marzo.

Quedó constituida la Junta pericial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la cual se ha de ocupar de los trabajos estadísticos de la contribucion territorial para el año económico próximo venidero.

Sesion del dia 14.

Se acordó satisfacer al Depositario saliente D. Francisco Porrás la cantidad de 12 escudos 823 milésimas que se le adeudan por lo que le ha correspondido en los seis meses que tuvo a su cargo la Depositaria, resto del 15 al millar.

Sesion del dia 21.

Con vista de haber sido devuelto por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia el expediente incoado para que fuese exceptuado de la venta con arreglo a las leyes de desamortizacion el ejido llamado Galinero, que existe entre esta villa y su barrio de las Casas por haberse pasado el término que estaba concedido se acordó remitir a la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con expresado fin.

Sesion del dia 22.

Se acordó y fué nombrada la comision que se ha de encargar de la formacion del presupuesto municipal para el próximo año económico.

Sesion del dia 28.

Se procedió a formar las listas de que habla el art. 127 de la ley municipal vigente y al sorteo de contribuyentes asociados para la deliberacion del presupuesto que ha de servir para el año eco-

nómico próximo y quedó constituida con las formalidades que la misma ley exige.

Holgüera.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del nuevo Ayuntamiento, eleccion de Alcalde y nombramiento de Regidores y el de Procurador Sindico.

Sesion del dia 2.

Señalamiento del dia que se han de celebrar las sesiones ordinarias, nombramiento de Depositario de los fondos municipales, como tambien de Regidor interventor.

Tambien se acordó el de Depositario de los fondos del pósito. El nombramiento del Alcalde de barrio de la suprimida villa de Grimado. Quedó el Ayuntamiento constituido en Juntas permanentes.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Nombramiento por la suerte, de una comision para que en union del Sr. Alcalde se repartan las cédulas talonarias para el ejercicio del sufragio universal.

Sesion del dia 15.

Se acordó por unanimidad del Ayuntamiento, que se haga cumplir lo mandado a Jacinto Rodriguez, embargado por riguroso turno por el alguacil ordinario, para conducir el parte del resultado del primer día de elecciones de Diputados a Cortes, a la estacion telegráfica de Plasencia, vista la nota, sesa de la circular núm. 157, del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín oficial.

Sesion del dia 17.

Se dá principio a las obras públicas para dar trabajo a los pobres jornaleros, hasta la cantidad de 3.000 rs. que se hallan presupuestados y aprobados para dicho objeto.

Sesion del dia 21.

Nombramiento de la Junta local de Instruccion primaria.

Sesion del dia 30.

Nombramiento de peritos repartidores para la contribucion territorial, cultivo y ganaderia; y propuesta de los mismos en terna, para que elija la Administracion de Hacienda pública.

Sesion del dia 31.

Pedido de relaciones de la contribucion territorial. Se mandó informada una instancia al Sr. Gobernador civil de la provincia, presentada por los labradores y braceros, solicitando el permiso para la roturacion y siembra de la solana y umbria de la dehesa boyal. Que se reclame del Gobierno de provincia las cuentas de propios, pertenecientes a los años económicos de 1865 a 66 y 66 a 67, para que inspeccionadas por este Ayuntamiento, haga desaparecer de ellas la ilegalidad que entrañan.

Sesion del dia 7 de Febrero.

Nombramiento de la Junta que ha de formar los presupuestos para el año económico de 1869 a 1870.

Sesion del dia 14.

Aprobacion del presupuesto adicional y remision del mismo para idéntico objeto al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesion del dia 21.

Nuevo nombramiento de Depositario de los fondos municipales por haberse negado a serlo el que fué nombrado, habiendo sido elegido para expresado cargo, el Regidor 2.º del Ayuntamiento D. Cipriano García, y reemplazado en el cargo de interventor, que desempe-

ñaba el Regidor 1.º D. Lucio Sanchez Rincon.

Sesion del dia 28.

Informe del Ayuntamiento en el presupuesto de material de escuelas, presentados por sus respectivos Profesores, y remision de los mismos a la Junta superior de provincia, para su aprobacion definitiva.

Sesion del dia 7 de Marzo.

Exámen y lectura del presupuesto ordinario presentado por la comision, aplazando su discusion para cuando se convoque la Junta de un doble número de individuos contribuyentes, sacados a la suerte.

Que se pida a la Excm. Diputacion provincial una comision para que en union del Ayuntamiento ponga en claro todas las cuentas, apremiando a los morosos y haciendo se castigue a los culpables, sin perjuicio de proceder desde luego por las vias legales contra los deudores, por remates y sustracciones del arca municipal, en estos últimos años.

Sesion del dia 14.

El Ayuntamiento en union de los labradores y ganaderos, todos convienen en que desmontada la sotana y umbria de la dehesa boyal se hace mas pastable, y que siendo asi, no quedan todavia a cubierto las necesidades del ganado de labor; que conviene el desmonte a causa tambien de los muchos animales nocivos que se abrigan en expresado terreno, causando a veces grandes perjuicios a estos vecinos y a los inmediatos.

Sesion del dia 23.

Nombramiento por la suerte de la comision de adjuntos que ha de discutir y aprobar, en union del Ayuntamiento, los presupuestos para el año venidero.

Sesion del dia 24.

Discusion del presupuesto ordinario, acordando algunas variaciones, eliminando algunas partidas y aumentando otras en sus respectivos capítulos; quedando pendiente su discusion.

Sesion del dia 25.

Admision del comisionado D. Pedro Notario, nombrado por la Excm. Diputacion provincial, a propuesta de este municipio, para la revision y censura de las cuentas municipales, de los años económicos de 1865 a 1867.

Casar de Cáceres.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del Municipio. Eleccion de Alcalde. Sorteo de Regidores para su colocacion. Eleccion de Concejal Sindico. Señalamiento para sesiones ordinarias y cuenta al Sr. Gobernador y Diputacion provincial.

Sesion del dia 3.

Rectificacion y aprobacion del bando de buen gobierno acordado en 7 de Octubre último y tarifa establecida para las multas gubernativas que ocurrieren por infraccion al mismo. Designacion y sorteo de cuarteles ó barrios entre los dos Alcaldes para la Administracion de justicia, segun lo prevenido en el artículo 79 de la ley.

Sesion del dia 6.

Sorteo de ocho electores para la reparticion de cédulas talonarias, formando dos comisiones, una para cada distrito electoral y nombramiento de dos Concejales para que las presidan.

Sesion del dia 10.

Publicacion de bando en todos los cantones de costumbre, recordando el cumplimiento de las disposiciones referentes al derecho electoral para Diputa-

dos a Cortes y encargo a la comision de reparticion de cédulas, evacuen su cometido con la imparcialidad que se requiere. Division de este distrito municipal en dos colegios electorales denominados Norte y Mediodia.

Sesion del dia 31.

Nombramiento de la Junta local de Escuelas. Se acordó llevar a efecto la suscripcion a la Gaceta de Madrid.

Sesion del dia 7 de Febrero.

Se acordó a propuesta del Regidor Sindico se proceda por peritos prácticos al deslinde y amojonamiento de los vales de viñas del Egido de este término, coladas, cordeles y demás terrenos de aprovechamiento comun, para evitar intrusiones en los mismos.

Sesion del dia 14.

Provision de la plaza titular de Farmacéutico vacante en virtud de haber trascurrido el término señalado para solicitar la misma, resultando elegido por unanimidad el Licdo. D. Cayetano Cisneros.

Sesion del dia 21.

Se dió cuenta del presupuesto adicional extraordinario, formado por la Excm. Diputacion provincial para los gastos de la cárcel de partido. Aprobacion del Ayuntamiento al dictamen de la comision nombrada para el exámen de las cuentas municipales correspondientes a los años de 1866 a 67 y 1867 a 68, en virtud de no haberse encontrado reparo alguno en las mismas, mandando se espongan al público segun está prevenido.

Sesion del dia 7 de Marzo.

Se acordó reclamar de nuevo relaciones juradas a todos los contribuyentes así vecinos como forasteros para llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de riqueza.

Sesion del dia 21.

Nombramiento de comision para la formacion del presupuesto municipal ordinario para el año económico próximo.

Sesion del dia 23.

Eleccion por suerte, de los contribuyentes que han de asociarse al Ayuntamiento, para la deliberacion de los presupuestos municipales y cuentas.

Sesion del dia 28.

Aprobacion del Ayuntamiento al proyecto de presupuesto formado por la comision del mismo; nombrada al efecto, acordando se dé cuenta del mismo para su discusion y aprobacion definitiva ante la Junta de asociados.

Gargüera.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del nuevo Ayuntamiento, eleccion de Alcalde, sorteo para la clasificacion de Regidores por orden numeral, posesion y juramento de los Jueces de Paz y suplentes.

Sesion del dia 6.

Designacion del dia de las sesiones, acordando para dicho objeto los Domingos, nombramiento de Sindico y Regidor interventor de fondos Municipales y recaudador del arbitrio del corral de concejo, que recayeron a los concejales Francisco Lomero y Adriano Mateos respectivamente.

Sesion del dia 10.

Se exige a los hacendados así vecinos como forasteros que en el término de 15 dias presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de todas las utilidades de sus fincas, para la formacion del apéndice al amillaramiento. Nombramiento de D. Eusebio Brieva,

para el cangeo de las cartas de pago de la caja de depósitos en bonos del Tesoro.

Sesion del dia 24.

Nombramiento de la comision ó Junta local de instruccion pública, segun lo prevenido por la circular número 164 de la Junta provincial.

Sesion del dia 31.

Nombramiento de los individuos que corresponde al Ayuntamiento nombrar para la Junta pericial y propuesta de terna para los que corresponde nombrar a la Administracion de Hacienda pública.

Sesion del dia 28 de Febrero.

Alistamiento de los mozos que deben ser comprendidos en el sorteo para el reemplazo del corriente año.

Sesion extraordinaria del dia 7 de Marzo.

Se procedió a la rectificacion del alistamiento.

Sesion del dia 14.

Exámen de las cuentas municipales de 1866 a 67 y 67 a 68, mandando se espongan al público por término de un mes.

Sesion del dia 21.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 124 de la ley orgánica municipal, quedó nombrada la comision para la formacion del presupuesto de gastos é ingresos para el año inmediato.

Sesion del dia 28.

Aprobacion por el Ayuntamiento del proyecto de presupuestos, con la modificacion de reducir a 250 escudos la dotacion del Secretario, en vez de los 300 que disfrutaba.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Abril.

Sorteo de los contribuyentes que con arreglo al art. 126 de la ley, deben proceder a la aprobacion definitiva del presupuesto de gastos é ingresos, y remision al Sr. Gobernador de la lista de elegidos para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Sesion extraordinaria del dia 7.

El Ayuntamiento y sus asociados, acordaron en votacion nominal de siete contra seis que el contingente de reemplazos del corriente año se cubra por los mozos sorteables en el mismo.

Sesion extraordinaria del dia 16.

Aprobacion del presupuesto municipal de gastos é ingresos, reduciendo a 200 escudos la dotacion del Secretario.

Sesion del dia 18.

Se acuerda requerir a varios vecinos, para que dejen expeditas las vias públicas, las cuales deben de tener una estension de ocho a diez varas. Se requiere a la junta pericial para que active sus trabajos.

Sesion del dia 25.

Exposicion al público del repartimiento del impuesto personal, y nombramiento de jurado segun se previene en la ley.

Sesion del dia 9 de Mayo.

Nombramiento de un comisionado de apremio para que active el cobro de la contribucion Territorial é Industrial del corriente año.

Sesion del dia 16.

Se acordó la formacion del expediente oportuno en solicitud de que se le conceda a este pueblo 4.000 escudos del 80 por 100 de sus propios para el establecimiento de un banco de préstamos a los labradores, y un local para escuela y casa de Ayuntamiento, para la cual se convoca a sesion extraordinaria del dia

21 del corriente. Se hace cargo al Ayuntamiento anterior por haber hecho la suscripcion al empréstito Nacional, por el interés de las dos terceras partes del 80 por 100, puesto que lo acordado fué se hiciese de la tercera parte de la caja de depósitos para lo cual se formará el oportuno expediente.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Aprobacion del proyecto concebido por el Ayuntamiento para destinar 4000 escudos del 80 por 100 para el establecimiento de un banco de préstamo para los labradores y construccion de un local para escuela y casa de Ayuntamiento.

Sesion del dia 23.

Nombramiento de Maestro de niños y niñas en atencion de haberlo renunciado el que la desempeñaba, el Ayuntamiento quedó enterado de lo resuelto por el Ministro de Hacienda en el expediente instruido en solicitud de que sean exceptuados de la desamortizacion los créditos pertenecientes a varias cofradías y Obras-Pias de este pueblo, mandando se libre certificacion de este acta a la Administracion de Hacienda pública de la provincia segun se ha prevenido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE D. GOMEZ.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el mes de Abril último.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia que resultó en fin de Marzo último.	13	479
Total ingresos..	13	479

GASTOS.

Gastos de cobranza y giro de la renta abonada de los bienes vendidos.	13	479
Total gastos..	13	479

RESUMEN.

Ingresos.....	13	479
Gastos.....	13	479
Existencia para el siguiente Mayo.....	»	»

Casas de D. Gomez 4 de Mayo de 1869.—El Secretario, Diego Perez — V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Clemente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»	»
Propios.....	»	»
Impuestos establecidos.....	821	500
Extraordinarios y eventuales.....	»	»
Total ingresos..	821	500

GASTOS.

CAPITULOS.

Ayuntamiento.....	350
Policía urbana.....	97 800
Beneficencia municipal.....	»
Instruccion pública.....	150

Obras públicas.....	»
Correccion pública.....	211 720
Cargas.....	»
Obras de nueva construccion.....	»
Imprevistos.....	11 980
Total gastos..	821 500

RESUMEN.

Ingresos.....	821 500
Gastos.....	821 500
Existencia para el siguiente trimestre.....	»

Aldeanueva del Camino 1.º de Abril de 1869.—El Secretario, Manuel Rubio Gil de Roda.—V.º B.º—El Alcalde, Severiano Masides.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	13	994
Recursos para el déficit.....	»	»
Por idem de los recargos sobre territorial.....	240	330
Por id. id. sobre la industrial.....	26	138
Total ingresos..	280	462

GASTOS.

CAPITULOS.

Ayuntamiento.....	110	750
Policía de seguridad.....	»	»
Policía urbana.....	»	»
Instruccion pública.....	114	125
Beneficencia municipal.....	20	
Obras públicas.....	»	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	»	»
Obras de nueva construccion.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Total gastos..	244	875

RESUMEN.

Ingresos.....	280	462
Gastos.....	244	875
Existencia para el siguiente trimestre.....	35	587

Sierra de Fuentes 8 de Abril de 1869.—El Depositario, José Antequera.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Guerra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPILLO DE DELEITOSA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»	»
Recaudado por contribuciones.....	33	300
Total ingresos..	33	300

GASTOS.

CAPITULOS.

Ayuntamiento.....	28	500
Cargas.....	»	»
Instruccion pública.....	4	800

Imprevistos.....	»
Total gastos..	33 300

RESUMEN.

Ingresos.....	33 300
Gastos.....	33 300
Existencia para el siguiente trimestre.....	»

Campillo de Deleitosa y Abril 17 de 1869.—Lorenzo Guzman.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABERTURA.

En el dia de ayer 30 de Junio, ha sido entregado en esta Alcadía por Fulgencio Perez, de esta vecindad, un muleto cuyas señas se estampán a continuacion, el cual se le apareció estando durmiendo en el campo en la noche del 26 del presente mes. Y como se ignore su legítimo dueño, se anuncia por medio de este periódico oficial.

Abertura y Julio 1.º de 1869.—El Alcalde, Juan Jara.

Señas.

Un muleto de año, rojo, frontino, como de cinco cuartas escasas, entero y al parecer borriquito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DEL MADROÑO.

El 30 de Junio último, al regreso de la feria de S. Pedro de Coria, y antes de pasar el Tajo por el Acehuche, desaparecieron dos vacas propias de D. José Santano Terron, de esta vecindad, separándose de las demas que traia, de las señas siguientes:

Una vaca pelo colorado claro, romera de la cabeza, cornitendida, de seis años, hierro en la llana derecha, las orejas hendidas ambas por el medio.

Otra pelo rubio claro, de siete años, cornidelantera, con el mismo hierro y señal que la anterior.

Navas del Madroño 4 de Julio de 1869.—El Alcalde 2.º, José Santano.—El Secretario, Roman Nuñez-Oliva.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,500 a 3,800 escudos arroba, y de 0,118 a 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,118 a 0,188 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,170 a 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 a 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 a 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 a 0,600 escudos libra.

Aceite, de 5,600 a 5,800 escudos arroba, y de 0,212 a 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 a 2,800 escudos arroba, y de 0,048 a 0,118 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,120 a 0,170 escudos.

Garbanzos, de 3,400 a 5,800 escudos arroba, y de 0,168 a 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,600 a 3, escudos arroba, y de 0,118 a 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 a 2 escudos arroba, y de 0,096 a 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 a 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,650 a 0,750 escudos arroba, y de 0,024 a 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2 a 2,400 escudos fanega.

Trigo vendido..... 964 fanegas.

Precio medio..... 4,766 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 6 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.